

CIRCULAR 29/2022 • FISCAL  
29 DE DICIEMBRE DE 2022

## **Modificaciones tipos de IVA. Medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania. Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.**

Estimados señores:

En el BOE del día 27 de diciembre de 2022 se ha publicado el **Real Decreto-ley, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y otras situaciones de vulnerabilidad.**

A continuación, resumimos las principales medidas introducidas en el citado Real decreto en el ámbito del IVA.

## Impuesto sobre el Valor Añadido.

### *Medidas para contener el precio de la cesta de la compra.*

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia hasta el 30 de junio de 2023, se realizan los siguientes cambios en los tipos impositivos.

Los productos **que se rebajan su tipo impositivo del 4% al 0%:**

- a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- b) Las harinas panificables.
- c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnata, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
- d) Los quesos.
- e) Los huevos.
- f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Para esta lista de productos, mientras se mantenga el tipo impositivo del IVA del 0%, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será también del 0%.

Señalar que, sin perjuicio de la vigencia temporal de la medida, en el artículo 72 del Real Decreto-ley, se establece que el tipo impositivo aplicable volverá a ser del 4% a partir del día 1 del mes de mayo de 2023, si la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de marzo, publicada en abril, es inferior al 5,5%. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a dichos productos volverá a ser del 0,5%.

Además, también **se reduce del tipo del IVA del 10% al 5%**,

- a) Los aceites de oliva y de semillas.
- b) Las pastas alimenticias.

Para estos productos, mientras se mantenga el tipo impositivo del IVA del 5%, se establece en el artículo 72, establece un **nuevo tipo de recargo de equivalencia del 0,625%**.

Señalar también que, sin perjuicio de la vigencia temporal de la medida, para estos productos, se establece que el tipo impositivo aplicables será el 10% a partir del 1 del mes de mayo de 2023, en el caso de que la tasa interanual de la inflación subyacente del mes de marzo, publicada en abril, sea inferior al 5,5%. En este caso, el tipo del recargo de equivalencia aplicable a estas operaciones será del 1,4%.

\*\*\*\*\*

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



[www.varona.es](http://www.varona.es)

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002

Tel.: (+34) 96 337 43 65 // [varona@varona.es](mailto:varona@varona.es)